

(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución No. 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC**, identificado con **NIT. 901.277.696-3**, integrado por **CONSTRUCTORA INCO S.A.S.**, identificada con NIT. 806.008.712-6, con participación del cincuenta por ciento (50%), representada legalmente por **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.890.235 de San Juan Nepomuceno y **MOSEL S.A.S.**, identificada con NIT. 800.017.873-1, con participación del cincuenta por ciento (50%), representada legalmente por **EDUARDO ARTURO ELJACH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.092.710 de Cartagena; **CONSORCIO** representado por **EDUARDO ARTURO ELJACH URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.092.710** de Cartagena, que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, para el desarrollo del objeto del presente contrato, **FINDETER** tiene suscrito con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006 del 06 de marzo de 2017, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS".
2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 1 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

3. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) –9318 DE 2018 SDIS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
4. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
5. Que el Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” tiene como objeto general propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que se enfrenta una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacer una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.
6. Que, en este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS- tiene la misión de ser líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas poblacionales orientadas al ejercicio de los derechos de la ciudadanía. Así pues, la SDIS ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.
7. Que, en consecuencia, los programas y proyectos de la SDIS enfocan sus esfuerzos en la necesidad de atender y desarrollar la correcta prestación de los servicios sociales que debe brindar la entidad, procurando el restablecimiento efectivo de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, estableciendo como prioritario la atención a población infantil, adolescente, en personas en condición de discapacidad y adulto mayor, con gran énfasis en la primera infancia.
8. Que La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, tiene como objeto el orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 2 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

9. Que en este sentido, la SDIS bajo lo dispuesto en el artículo 25: Integración Social para un Ciudad de oportunidades, del Acuerdo 645 de 2016, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020 – BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"; QUE DETERMINA: "El objetivo de este programa es proveer infraestructura social para la poblaciones más vulnerables de la ciudad para que mejore su acceso a servicios públicos de calidad y de esta manera se reduzca la brecha de desigualdad, segregación y discriminación".
10. Que la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS, suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 9318 de 2018 con el objeto de: "(...) CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (...)" . Igualmente, en la cláusula segunda se menciona lo siguiente: "(...) comprende adelantar la contratación de las obras y sus respectivas interventorías de tres (3) Jardines Infantiles y de un (1) centro Crecer, cuyos diseños y licencias de construcción será entregado por la SDIS. En caso de ser necesario se deberán gestionar los permisos o modificaciones que se requieran. Realizar la Supervisión de las obras y sus interventorías, con el fin de asegurar que se ejecuten en los tiempos previstos. La Asistencia Técnica y Administración de Recursos de los Proyectos. incluye los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar, y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación hasta la ejecución de las obras (...)" .
11. Que de conformidad con el enunciado del numeral 6 de la Cláusula Séptima – Obligaciones de Findeter del Contrato Interadministrativo N° 9318 de 2018: "(...) 6. Adelantar acorde al Manual Operativo aprobado, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, todos los trámites precontractuales, contractuales y post contractuales a que haya lugar para la ejecución de los proyectos. (...)". La información técnica que soporta la convocatoria corresponde a documentación presentada por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS, como estructurador del proyecto.
12. Que el Plan de desarrollo "Bogotá mejor para Todos", en el Artículo 4, Pilares y Ejes Transversales, tiene como pilares: i) igualdad de calidad de vida, ii) Democracia Urbana y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana, enmarcado en el Programa Estratégico "Integración social para una ciudad de oportunidades" cuyo objeto es construir y adecuar infraestructura social de calidad para reducir la brecha de desigualdad, segregación y discriminación de la ciudad. A desarrollarse a través del proyecto "Equipamiento Urbano – Integración Social", establece en su meta de resultado "Ampliar la capacidad instalada de atención integral en ámbito institucional para la primera infancia a través de 13 nuevas unidades operativas con equipamientos que cumplan los más altos estándares de calidad".
13. Que en consecuencia, los programas y proyectos de la Secretaria Distrital de integración Social – SDIS, enfocan sus esfuerzos para la atención de diferentes servicios sociales con el fin de restablecer los

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 3 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

derechos a las personas más vulnerables dándole prioridad en atención a niños, niñas, adolescentes, personas en condición de discapacidad y adulto mayor, y haciendo especial énfasis en la primera infancia, en concordancia con lo anterior se formuló el Proyecto de inversión 1103 "Espacios de Integración Social".

14. Que en éste contexto, de acuerdo a las funciones contenidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 607 de 2007, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, es la dependencia encargada de dirigir y elaborar el Plan de Obras de infraestructura nueva, remodelaciones, reforzamiento estructural, adecuaciones, ampliaciones y mantenimiento locativo de acuerdo a las necesidades y prioridades de cada una de las unidades operativas, con el fin de disminuir la vulnerabilidad de los inmuebles dotacionales en donde se prestan los servicios sociales.

15. Que en aras de dar cumplimiento a lo anterior, el 5 de mayo de 2017 se reunieron la Secretaría Distrital de Integración Social, la Directora de Análisis y Diseño Estratégico, la Directora Corporativa y el Subdirector de Plantas Físicas con el fin de adoptar el plan de obras de infraestructura nueva, en los términos previstos en el Decreto 607 de 2007, artículo 13, literal a. Conforme a lo anterior, la Subdirección de Plantas Físicas prioriza la construcción de los jardines infantiles de acuerdo a las variables definidas en el documento "Plan de Obras 2016-2020."

16. Que posteriormente, la Secretaría de Integración Social en cabeza de la Subdirección de Plantas Físicas, mediante contrato No. 9213 - 2017, adjudicó a la firma DE ARQUITECTURA Y PAISAJE - DARP "LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS, APROBACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO DEL JARDIN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", consultoría cuyos productos fueron revisados y aprobados por la respectiva interventoría del proyecto, y recibidos a satisfacción por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

17. Que la plataforma Arquitectónica definida en el Lineamiento técnico de diseño y construcción de Jardines infantiles para la Primera Infancia Código L BS 001 en la plataforma programática, determina los espacios y las áreas mínimas para el diseño de jardines infantiles de acuerdo con su cobertura que para el caso del proyecto jardín Infantil Bertha Rodríguez Russi" es de 300 niños y niñas de 0 a 3 años, en un área de construcción de 3.364,53 m².

18. Que teniendo en cuenta que los insumos que soportan el proyecto objeto de esta solicitud y que ejecutará FINDETER fueron contratados y desarrollados por la SDIS a través del Contrato de Consultoría N° 7832 - 2017, quienes en virtud de ello procedieron a su estructuración contando posteriormente con la obtención de permisos y licencias. Por lo cual, FINDETER no tendrá responsabilidad alguna en los insumos que soportan dichos estudios y diseños del proyecto, y específicamente por aquellas situaciones que se presenten durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual relacionadas con la calidad y veracidad de los diseños del proyecto aportado.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 4 de 68

(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

19. Que en este sentido, el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", en el marco del Pilar/Eje transversal, 2 "Pilar Democracia Urbana" enmarcado en el Programa Estratégico "Integración Social para una Ciudad de Oportunidades" cuyo objetivo es Construir y Adecuar Infraestructura Social de calidad para reducir la brecha de desigualdad, segregación y discriminación de la ciudad", a desarrollarse a través del proyecto "Espacios de Integración Social", establece en sus Metas No. 1 y 12 "Construir 13 Jardines Infantiles para la prestación del servicio de ámbito institucional a la primera infancia vulnerable de la ciudad, Avanzar en el 100% de la etapa de pre construcción para nuevos jardines infantiles."; así como en cumplimiento de sus Metas la SDIS tiene "la construcción de un (1) Jardín Infantil en la localidad de santa Fe.
20. Que el cinco (5) de marzo de 2019, se publicaron los Estudios Previos y los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-SDIS-O-009 -2019
21. Que el Comité Fiduciario Extraordinario del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – SDIS, mediante Acta No. 003 del doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019), aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-SDIS-O-009 -2019 al proponente **CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC.**, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a FIDUPREVISORA para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente Contrato.
22. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
23. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
24. Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, a la **CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.**

SEGUNDA. - ALCANCE: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "BERTHA RODRIGUEZ RUSSI" EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C.**"

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 5 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 960.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

1. PRELIMINARES (EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y RELLENOS)
2. CIMENTACIÓN
3. DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
4. ELEMENTOS DE CONCRETO Y ACERO
5. ELEMENTOS PREFABRICADOS Y ELEMENTOS FUNDIDOS EN CONCRETO
6. MAMPOSTERÍA 7. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, INCENDIO Y GAS
8. INSTALACIONES ELÉCTRICAS (INCLUIDOS CERTIFICADOS RETIE Y RETILAP)
9. PAÑETES
10. PISOS
11. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES
12. CARPINTERÍA METÁLICA
13. CARPINTERÍA DE MADERA
14. ENCHAPES
15. APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS
16. CIELO RASOS Y DIVISIONES
17. PINTURA
18. OBRAS EXTERIORES
19. EQUIPOS Y MOBILIARIO FIJO
20. SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO
21. SISTEMAS DE EXTRACCION
22. SISTEMA CCTV
23. ASEO Y LIMPIEZA

No obstante, los diseños y estudios técnicos entregados por parte de la **CONTRATANTE**, conforme los productos entregados previamente por la SDIS, el **CONTRATISTA** tendrá dentro de sus obligaciones:

- El **CONTRATISTA**, salvo los anexos técnicos (diseños y estudios técnicos, permisos, licencias, entre otros) que hacen parte integral de la Convocatoria, deberá consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del Contrato.
- El **CONTRATISTA** deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas. Asimismo, el contratista deberá tramitar la modificación y/o prórroga de las licencias de construcción expedida, ante las Curadurías Urbanas, Secretaría de Planeación y/o ante las Entidades Urbanísticas competentes cuando se requiera, así como, y los demás permisos antes las entidades pertinentes cuando se requiera, del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a sus costas, con los requerimientos de la Curaduría Urbana y/o Entidades Competentes, hasta obtener y entregar a FINDETER la correspondiente modificación o actualización de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada y/o demás permisos.

Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del **CONTRATISTA** y los costos de las expensas en caso de que se requieran, los cancelará el contratista y serán reembolsados por la contratante con cargo a los recursos de la SDIS.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 6 de 68

(Fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

A. OTRAS ACTIVIDADES: Para la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA, en el mismo plazo, deberá desarrollar las siguientes actividades:

• **Suficiencia en conocimiento de los diseños, estudios y obras existentes:** El oferente deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme los soportes y documentación publicada y/o entregada en la presente convocatoria. Será responsabilidad del oferente saber el estado actual del predio, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia pertinente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.

Teniendo en cuenta que la arquitectura entregada no podrá ser modificada, se debe tener en cuenta que bajo el precio del contrato y utilidad propuesta por el contratista adjudicatario del presente proceso de selección, se debe incluir en sus propios cálculos, estimaciones y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos, los ajustes que requiera a los diseños y estudios técnicos que entregue la contratante, y necesarios para la aprobación final y conexión de servicios públicos. Es decir, esta actividad de ajustes se realizará a su propio costo y no tendrá tiempo adicional en el plazo de ejecución del proyecto.

• **Dentro de las actividades preliminares está contenida la:** Demolición a realizar a la edificación existente, así como en caso de requerirse y de acuerdo al método constructivo planteado por el constructor, la intervención de los muros y cubierta medianeros del predio contiguo (Costado norte #1-73) al área de intervención del proyecto JARDIN INFANTIL "BERTHA RODRIGUEZ RUSSI y de igual forma su reconstrucción dejando dicha edificación en condiciones aceptables y recibidas a entera satisfacción por parte de sus propietarios.

• **Cronograma de obra:** El CONTRATISTA deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso, previo a la suscripción del acta de inicio. El Cronograma de Obra debe contener el programa detallado de obra utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar para el proyecto, en el cual se refleje cada hito de obra establecido en el presente proceso de selección. El Programa deberá abarcar todas las actividades de modo que se identifiquen claramente todos los frentes y grupos de obra que se ejecutarán, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, recursos de personal y requerimientos de equipos necesarios para cumplir el programa de obra propuesto. El contratista de acuerdo con su propia metodología de trabajo, disponibilidad de equipos y demás consideraciones particulares, podrá establecer libremente la secuencia de desarrollo de las obras, siempre y cuando garantice la terminación del proyecto dentro del plazo establecido en el contrato. Este cronograma deberá respetar los hitos representativos indicados en la Curva "S" conforme lo descrito y en el tiempo allí señalado, el cual se relaciona más adelante y hace parte integral de las obligaciones del Contrato.

En todo caso, una vez presentado por el CONTRATISTA al interventor y aprobado por éste el Cronograma de Obra y los Hitos correspondientes, se entenderá que la responsabilidad en el

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 7 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-63 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5446

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.146-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

cumplimiento de estos será asumida en su totalidad por el **CONTRATISTA**.

El Cronograma de Obra se refiere exclusivamente a la ejecución de las obras de construcción incluyendo adecuaciones necesarias para inicio de actividades o continuación de actividades de construcción, preliminares, excavaciones, obras de remoción, construcción de estructuras de concreto, suministro e instalación de redes hidrosanitarias, eléctricas, gas y voz y datos, construcción y conexión definitiva de redes de servicios públicos, suministro e instalación de estructura metálica, realización de obra blanca y la culminación de estas y de las demás actividades que garanticen la funcionalidad del proyecto cumpliendo con las respectivas especificaciones técnicas.

Cada Hito puede estar compuesto por varias actividades, las cuales pueden llevarse a cabo con anterioridad a la fecha estimada propuesta. No obstante, deberá dar cumplimiento a la Curva "S" conforme lo informado anteriormente.

Al finalizar el plazo estipulado para la ejecución de cada Hito, tanto el interventor como el **CONTRATISTA** deberán realizar un reporte conjunto con el fin de determinar el porcentaje de ejecución de las obras correspondientes a cada Hito, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia o no de obras pendientes de ejecutar por el contratista, y que son necesarias para cumplir con la totalidad de las obligaciones contenidas para cada Hito. Si al vencerse el plazo previsto para cada Hito el Contratista no cumple con la terminación de este, se entenderá que ha incumplido con el Hito y, por lo tanto, se hará acreedor de las multas y sanciones establecidas en el Contrato, desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento del Hito hasta el instante en que cumpla con el ciento por ciento (100%) de las obras del respectivo Hito.

El **CONTRATISTA** debe entregar a su vez la metodología general de ejecución de la obra, la cual debe estar acorde con la programación presentada.

A la fecha de finalización del plazo contractual, se debe suscribir el acta de terminación de la etapa de construcción. El **CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría la aceptación por parte de la Secretaría Distrital de Salud del funcionamiento de las áreas de preparación de alimentos, para este proyecto el área de cocina.

B. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL: Se entenderá Gestión Social como la estrategia que integra acciones comunitarias que fortalezcan la escucha, el diálogo y la construcción de tejido social con el establecimiento de condiciones que promueven la apropiación y sostenibilidad del proyecto.

El **CONTRATISTA** deberá garantizar la implementación de un Plan de Gestión Social (PGS) el cual se debe fundamentar en los lineamientos del Anexo a los documentos de la convocatoria adjunto al presente documento. Para ello deberá tener en cuenta que el PGS deberá ser aprobado por la Interventoría con el aval de FINDETER, los cuales validarán el cumplimiento de los siguientes componentes al interior del mismo:

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 8 de 68

(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

1. Lectura territorial con la cual se realiza una caracterización del territorio y de la población a través de un diagnóstico participativo, socioeconómico y cultural.
2. Comunicación y divulgación, donde se desarrollan espacios amplios de información para la solución de inquietudes de la población generadas en torno al proyecto, disminuyendo las incertidumbres frente al mismo.
3. Respeto y protección del medioambiente, la cultura y la equidad de género, donde el diálogo e intercambio de saberes crea espacios de trabajo para la recuperación y promoción del medio ambiente, la cultura y el género.
4. Gestión humana y contratación de mano de obra de la localidad / zona, con la cual se busca incidir en las condiciones laborales de la zona y mejorar la relación del personal contratado y la comunidad.
5. Acompañamiento social en actividades técnicas, de manera que a través de los distintos planes de manejo de afectaciones y molestias se prevean recursos para mitigar los impactos negativos que se realicen temporalmente.
6. Monitoreo, evaluación y seguimiento, con el cual se verifica que la planificación de la gestión social en el proyecto se haya cumplido, y adicionalmente incluye procesos de análisis, seguimiento y gestión de resultados esperados y no previstos.

Además de las otras acciones ante la comunidad por las afectaciones que puedan presentarse en el manejo de tráfico al controlar los movimientos del transporte de equipos y de suministros a través de vehículos pesados. De igual forma la gestión con los propietarios de los predios contiguos, toda vez que dichas edificaciones están construidas con sistemas mixtos entre lo convencional y bareque.

TERCERA. - LOCALIZACIÓN

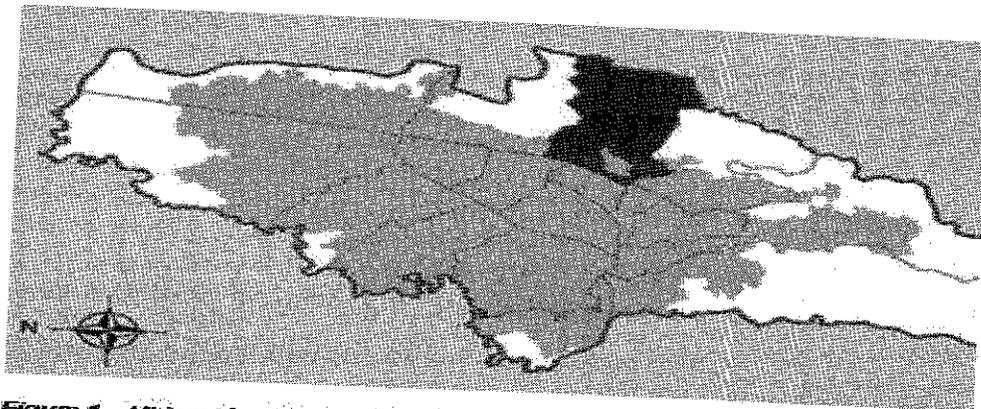


Figura 1 – Ubicación de la localidad Santa Fe en la ciudad de Bogotá.

El predio donde se desarrollará el proyecto Jardín Infantil "Bertha Rodríguez Russi" se encuentra

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 9 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356.2733 | Bucaramanga (+57 7) 696.0346

Call (+57 2) 348.2409 | Cartagena (+57 5) 660.1796 | Ibagué (+57 8) 259.6345

Manizales (+57 6) 885.8015 | Medellín (+57 4) 581.9988 | Montería (+57 4) 789.0739

Pereira (+57 6) 345.5466 | Popayán (+57 2) 632.0909

Riohacha (+57 5) 729.2466 | Villavicencio (+57 8) 664.5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

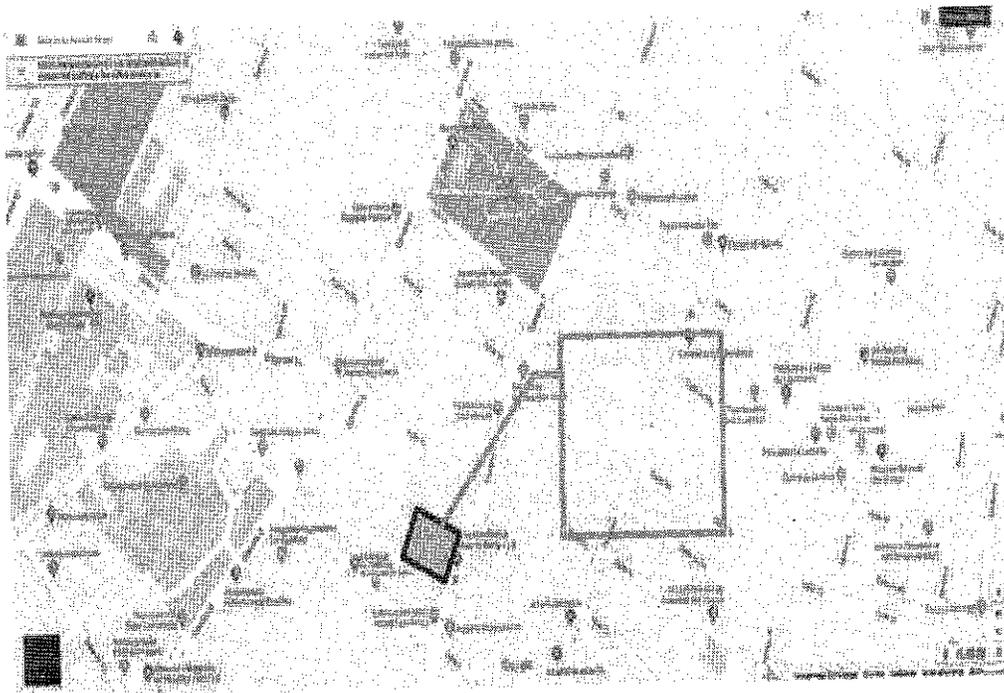
GOBIERNO DE COLOMBIA



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

ubicado en la localidad Santa Fe No. 3, la cual forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las principales universidades del país. El sector donde se construirá el proyecto objeto de este proceso de selección cuenta con la cartelización de tratamiento de conservación Sector de Interés Cultura y por tal razón, el **CONTRATISTA** adjudicatario de este proceso de selección es responsable de los requerimientos y exigencias contenidas en la Resolución 0324 de 15 de junio de 2018 expedida por la Dirección General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

A. LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA LOCALIDAD



Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

El predio se encuentra ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 95 – del Barrio las Cruces, la cual se localiza en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 ha y 24.628 habitantes, conformado en los barrios Las Cruces y San Bernardo y se encuentra circunscrita dentro de los siguientes límites:

- Norte: Río arzobispo o Calle 39, con la localidad de Chapinero (barrios de Mariscal Sucre y Marly)
- Sur: Avenida Primera, con la localidad de San Cristóbal.
- Este: Cerros Orientales, con los municipios de Choachí y Ubaque.
- Oeste: Avenida Caracas, con las localidades de Teusaquillo, Los Mártires y Antonio.

B. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO



Figura 2. Ubicación general del inmueble, vías de acceso y elementos de referencia

Ciudad:	Bogotá D.C.
Dirección:	Carrera 7 No. 1-57
Localidad:	Santa Fe
N° Localidad:	3
UPZ:	95 (Las Cruces)
Propietario	Distrito Capital, Secretaria de Integración Social
RUPI:	Registro Único de Propiedad Inmobiliaria 2-1696 (Según Acta de Entrega del Predio y Recibo material del DADEP a la SDIS)
CHIP:	AAA0032WLWF
Código Catastral:	AAA0032WLWFCOD
Escritura pública:	3895 27/07/2010
Licencia de Construcción:	Curaduría urbana No. 4. LC 18 4 1109 del 14 de diciembre de 2018
N° Matricula Inmobiliaria:	50C246664 de la Localidad de Santa Fe
Zona de Amenaza:	Remoción en masa baja
Área del predio:	1.727,50 m2

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 11 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 9) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.825.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

Área total construida:	3.364,53 m2
Clasificación Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Res 0324 15/06/2018. El predio no se encuentra declarado ni colinda con un Bien de Interés Cultural. No obstante, se encuentra en un sector de Interés Cultural

El predio donde se desarrollará el proyecto Jardín Infantil "Bertha Rodríguez Russi", está localizado en la Carrera 7 No. 1-57 Localidad de Santa fe, Barrio Las Cruces. Dicho predio, aunque no está identificado como Bien de Interés Cultural, el sector donde se encuentra si es catalogado como de Interés Cultural, por lo cual el proponente y futuro **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta las observaciones y requerimientos realizados por las diferentes entidades.

Según la información registrada en la Licencia de construcción No. LC-18 4 1109 del 14/12/2018, el predio cuenta con un área de 1.727,50 m2 y en el cual se desarrollará el proyecto con un área de construcción de 3.364,53 m2, distribuidos en los tres niveles.

- C. ESCRITURA:** Conforme a la información registrada en la escritura pública No 3895 del 27 de julio de 2010, el predio ubicado en la carrera 7 No. -59/63/65/69/71 según nomenclatura de dicha fecha, con cedula catastral No. A 1 7 42 matricula inmobiliaria 50C-246664de, con una extensión superficial de 1.727,16m2 se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos:
- Por el Norte: En 69 m con propiedades de Sixta Cubillos, Eliecer López, Buenaventura y Bermúdez y herederos de Concepción Neira y otros.
 - Por el Oriente: En 14.75m con la carrera 7 y en 14.75m, con propiedades de Sixta Cubillos y Jenaro Román, para un total de 29.60mt.
 - Por el Sur: En 69 m. con sucesores de Guillermo Mora Lancheros
 - Por el Occidente: En 29.60m con sucesores de Demetrio Agudelo

D. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN: En el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble (Anexo 01) con N° de Matricula Inmobiliaria 50C-246664, indican los linderos del predio donde se desarrollará el proyecto jardín Infantil Bertha Rodríguez Russi y son:

- ORIENTE, Con la carrera 7. en 14.75 mtrs., y con propiedad de Sixta Cubillos y Jenaro Román hoy casa # 81 de la carrera 7. de propiedad de asilo de ancianos y en un frente aproximado de 14.85 mtrs.
- NORTE, Con propiedad de la citada Sixta Cubillos, en parte y en parte con propiedad de Eliecer López, Buenaventura Bermúdez, Y Herederos de Concepción Gutt y Sixta Cubillos, hoy propiedad del asilo de ancianos, n. ROMERO Y NICOLÁS RAMIREZ;
- OCCIDENTE, Con sucesores de Demetrio Agudelo, hoy propiedad de Ricardo Cuberos, Dolores Agudelo de Cuberos Adelaida Jiménez y Moisés Zambrano;
- SUR, Con sucesores de Guillermo Mora Lancheros, casa marcada con el # 55 de la carrera 7., hoy Sucesores de Severo Galindo.

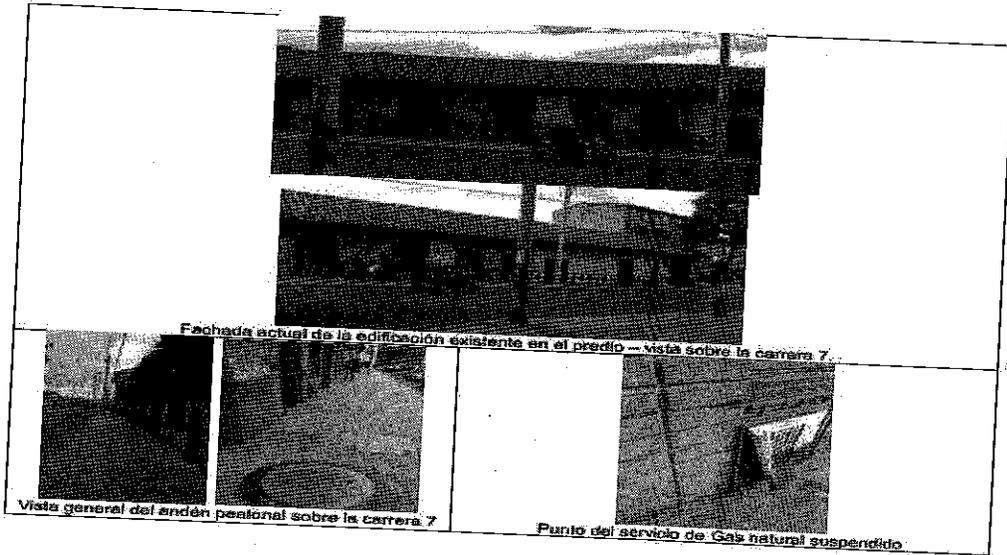
Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 12 de 68

(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

E. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO



Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 13 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5446

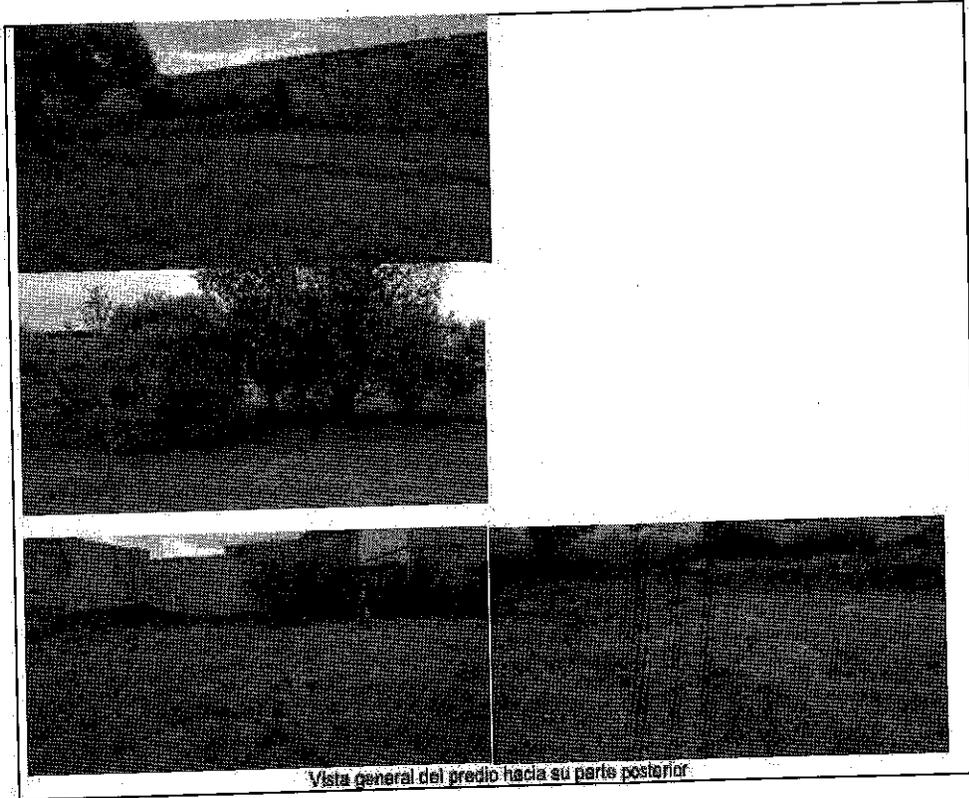
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

{fiduprevisora}

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.



Vista general del predio hacia su parte posterior.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la ejecución del CONTRATO es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del CONTRATO. El acta de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del "Esquema de Ejecución", de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 14 de 68

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10.
 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO
 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria
 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
 9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
 10. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
 11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO.
 12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
 13. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR lo disponga.
 14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
 15. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 15 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.

16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
17. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
20. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1. **"PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS."**
21. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.
22. Utilizar la información entregada por FINDETER o PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) y la SDIS estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
23. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales, entre los que se cuenta una sede en Bogotá.
24. Participar a través del representante legal o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir la SDIS, FINDETER y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
25. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
26. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) o FINDETER, y a la SDIS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
27. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
28. Colaborar con PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) o FINDETER, y a la SDIS en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 16 de 68

(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
29. Utilizar la imagen de FINDETER y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) y de la SDIS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 30. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318- 2018 (FIDUPREVISORA S.A) toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
 31. Velar por que la CONTRATANTE, o la SDIS o FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
 32. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
 33. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, del proyecto.
 34. Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el Interventor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el Interventor solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.
 35. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
 36. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato - ANEXO 04.
 37. Realizar tomas aéreas periódicas del avance presentado en la ejecución de la Construcción del Proyecto.

SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica - Gerencia de Infraestructura, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudios previos, términos de referencia, adendas, normatividad y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. Además, el **CONTRATISTA** asume el conocimiento de los sitios

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 17 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0809

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GÓBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades pre-contractual y contractual del **CONTRATO**.

2. Entregar a la interventoría, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA. Así mismo deberá presentar el Presupuesto general de obra, sus respectivos análisis de precios unitarios y lista de precios de insumos.
3. Suscribir el acta de inicio de obra, previa aprobación de la póliza exigida y cumplido los requisitos previos señalados en este documento.
4. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato.
5. Garantizar la entrega de los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás materiales e insumos en los frentes de obra donde se requieran.
6. Efectuar mensualmente o las veces que se requieran reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
7. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de otras redes de servicios públicos.
8. El contratista de obra deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
Adicionalmente, deberá, según lo establecido en las actividades del presupuesto y en las especificaciones técnicas, atendiendo la información contenida en los planos y con el apoyo que brindara el municipio como formulador del proyecto, realizar la localización física de las redes que se van a intervenir, implementado metodologías que permitan su identificación de manera práctica, ágil y minimizando el impacto que se pueda generar en la zona de intervención.
9. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR o LA CONTRATANTE.
10. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra, junto con los soportes técnicos que den cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la interventoría.
11. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la CONTRATANTE con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio impreso y magnético, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.
12. Instalar Una (1) valla de información de la obra (Min. 10 M2), en el sitio de ejecución indicado por el INTERVENTOR, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por LA CONTRATANTE. Esta valla deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
13. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 18 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

14. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - i. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
15. No deberá depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competentes; además deberá contar con el personal de seguridad industrial que controle tráfico en el momento de ingreso personal, equipos, insumos y demás al predio, garantizando con ello ningún inconveniente con peatones y vehículos, dado la restricción sobre vía arteria.
16. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostáticas, de estanqueidad, de resistencia del concreto y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
17. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, dispuesto para cada frente de trabajo que para ello se determine con el Interventor.
18. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes autorizadas de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
19. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
20. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito. Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
21. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato garantizando las características fijadas en los estudios y diseños del proyecto, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.
22. Presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán contener el informe mensual, debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA y avaladas por la CONTRATANTE y contener lo siguiente:
 - a. Informe ejecutivo.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 19 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- b. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
 - c. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance, análisis de la curva S y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra
 - d. Registros fotográficos.
 - e. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones
 - f. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - g. Fotocopia de la bitácora o libro de obra
 - h. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - i. Informe de seguridad industrial.
 - j. Informe de manejo ambiental.
 - k. Informe de gestión social.
 - l. Actualización del programa de ejecución de obra (Cuando se presente modificación contractual del plazo).
 - m. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa, la de esta y la de cada uno de los que la conforman
- 23.** Soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo anterior, el pago del imprevisto del AIU, cuando a ello haya lugar, debe ser acreditado por el Contratista previo el pago mensual junto con la presentación del acta de recibo del informe mensual ejecutado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, en caso antes de la liquidación del contrato.
- 24.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y entregados con la debida a aprobación a la Supervisión a cargo de FINDETER, y contener como mínimo:
- a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - b. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - c. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - d. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA.
 - e. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - f. Registros fotográficos.
 - g. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones
 - h. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - i. Informe de seguridad industrial.
 - j. Informe de manejo ambiental.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 20 de 68



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

k. Informe de gestión social.

25. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.
26. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA. Los informes y demás productos en medio físico y magnético conforma la normatividad vigente de archivo. Para la entrega de los documentos de archivo producidos como resultado del desarrollo de las funciones de las obligaciones de los Contratistas, requiriéndose el cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000, en lo referente a sus artículos 2, 11, 15 y 24, el Decreto 514-2006, el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 035 de 2002 del A.G.N y los parámetros establecidos por el SIGA de la Secretaría Distrital de Integración Social.
27. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
28. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con el Manual de SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA de FINDETER y aquellas establecidas en el Manual Operativo del Contrato Interadministrativo No. 9318-2018.
29. Para el desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Estos serán presentados por el Contratista y deberán estar avalados por el INTERVENTOR junto con la Supervisión de FINDETER.
30. EL CONTRATISTA deberá contar con una comisión de topografía disponible en obra para realizar las labores propias de sus funciones, conforme la dedicación solicitada en el "Personal Mínimo Requerido".
31. Las obras deben ejecutarse cumpliendo la NSR-10, demás lineamientos técnicos en materia de la tipología del proyecto y siguiendo las especificaciones técnicas de construcción del proyecto. Además, cumpliendo lo estipulado en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios
32. EL CONTRATISTA deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad industrial en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares y las demás exigidas en la reglamentación del caso y que estén vigentes durante la ejecución de la obra
33. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 21 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del Contrato por parte de FINDETER, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la SDIS. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

- 34.** El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la Interventoría y el Supervisor designado por FINDETER, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
- 35.** Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por FINDETER, y contener como mínimo lo siguiente:
- a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - b. Documentación técnica, entre ella:
 - i. Bitácora de obra.
 - ii. Libro de medidas
 - iii. Planos record de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético
 - c. Manual de mantenimiento y operación con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
 - d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas y personal que apoyo la ejecución.
 - g. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
 - h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.
 - i. Registro fotográfico definitivo.
 - j. Capacitación de las tecnologías de sostenibilidad que implemente o recomiende para el proyecto, para lo cual el Contratista deberá coordinar con la entidad que para ello informe FINDETER (en caso de que aplique).
 - k. Realizar la capacitación al personal designado por la SDIS para el uso y manejo de equipos.
 - l. Inventario detallado por cada espacio del proyecto conforme al formato modelo entregado por la Contratante.
 - m. Cumplimiento del protocolo de entrega y recibo del proyecto con los debidos soportes
 - n. Certificación por parte de cada una de las empresas prestadoras del servicio público, de la conexión del servicio definitivo.
- EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 22 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.
36. Tramitar todos los Permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la contratante, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
 37. Llevar a cabo la implementación del Plan de Manejo Ambiental atendiendo las condiciones particulares del proyecto y aquellas establecidas por el Distrito según Anexo.
 38. Cumplir todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.
 39. Como parte del Plan de Gestión Social, EL CONTRATISTA DE OBRA deberá realizar Cuatro (4) talleres de capacitación, correspondientes a la etapa previo inicio de las obras, durante y al finalizar las mismas. Los talleres se realizarán con base en los temas planteados en detalle en el documento de especificaciones técnicas, sin perjuicio de que estos puedan ser ajustados o complementados por solicitud de LA CONTRATANTE con previa aprobación de LA INTERVENTORÍA.
 40. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
El plan de trabajo y la programación realizada deberán contemplar la intervención general y de las intervenciones específicas que se realizan en el proyecto, y de las demás obras a construir, de manera tal que durante su ejecución permitan garantizar la operación de la infraestructura.
 41. Suscribir el acta de inicio.
 42. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
 43. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
 44. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
 45. Entregar a la interventoría el plan de gestión del riesgo.
 46. El proponente con el personal especializado solicitado en los términos de referencia deberá realizar durante los primeros QUINCE DIAS de ejecución, sin que ésta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras según Curva "S" y programación aprobada; una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y en caso de requerirse deberá, coordinar y advertir cualquier situación que pueda afectar la ejecución, funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en único informe que será revisado por la interventoría. La interventoría establecerá la pertinencia de su aplicación dentro del proyecto. Las acciones, ajustes y/o cambios que sean necesarios, que puedan ser resueltos en obra concertado con Interventoría y FINDETER, serán

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 23 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

realizados por el Contratista de Obra con el personal mínimo exigido en el contrato. En caso de tratarse de modificaciones, complemento o rediseños sustanciales o de fondo que amenacen la operación y/o funcionalidad y/o estabilidad de la obra, estos serán remitidos con las debidas recomendaciones y acciones a seguir ante FINDETER para que éste pueda informar al estructurador del proyecto; con la consecuente implicación que de ello se derive.

47. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido.
48. Disponibilidad inmediata a partir de la fecha de inicio del Contrato del equipo de excavación profunda para muros de contención y cimentación, anexando soportes de su propiedad o asegurando que dispone de la misma en alquiler para lo cual deberá allegar certificación por escrito que deberá ser entregado junto los demás requisitos previo a la suscripción del Acta de Inicio.
49. En caso de que aplique, una vez la CONTRATANTE le comunique la disponibilidad de recursos para la ejecución de las actividades propuestas según el Anexo 1A, total o parcial; el CONTRATISTA deberá aportar los debidos soportes en un plazo máximo de Cinco (5) días hábiles a fin de realizar la debida modificación contractual. Así mismo, deberá suscribir el respectivo Otrosí y la ejecución de las actividades en el plazo contractualmente establecido aprobadas por la CONTRATANTE y FINDETER e identificadas en el Anexo 1A
50. Las demás que, por Ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de Obra le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

I. **OBLIGACIONES AMBIENTALES EN OBRA:** En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. **Generales**

- 1.1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la CONTRATANTE, como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales donde participe la totalidad del personal del contratista que interactúa con la CONTRATANTE, dichos documentos se deberán entregar a la Interventoría del contrato, a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.
- 1.2. Garantizar que en la obra no se afecte ninguna especie arbórea, de lo contrario, se deberá realizar el trámite de manejo silvicultural frente a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, hasta la obtención del permiso.
- 1.3. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 24 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la Interventoría al iniciar el contrato y cuantas veces sea renovado el mencionado certificado de los vehículos utilizados, durante la ejecución del contrato.

- 1.4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental (establecida por la SDIS) en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la CONTRATANTE.

2. Gestión Integral de Residuos

- 2.1. Implementar la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012, Resolución 932 de 2015, demás que modifique o adicione y al Instructivo de Gestión Integral de RCD de la entidad y de la SDA; mediante la entrega de: reportes mensuales de manejo y disposición, indicadores, costos, transporte y aprovechamiento de RCD, desde el inicio hasta el fin de la obra, garantizando el acompañamiento hasta el cierre de PIN como requisito para la liquidación del presente contrato. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría dichos informes los primeros tres 3 días de cada mes con los soportes descritos en el Instructivo.
- 2.2. Presentar a la Interventoría, cada vez que se lleve a cabo el desarrollo de las actividades objeto del contrato donde se generen residuos peligrosos y/o especiales como lo son: tintas, tóner, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, disolventes, grasas, pinturas y pegantes, entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría y ésta a la Supervisión del contrato, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
- 2.3. Garantizar que la Obra al finalizar las actividades propias del contrato queden totalmente limpias de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría un informe mensual donde comunique el cumplimiento de esta cláusula y en el cual se anexe el registro fotográfico correspondiente.
- 2.4. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría un informe mensual donde comunique el cumplimiento de esta cláusula y en el cual se anexe el registro fotográfico correspondiente.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 25 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

3. **Uso Eficiente de la Energía:** Dando cumplimiento a la Política Cero Desperdicio de Agua de la SDIS, cuyo eje central es el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:
- 3.1. Realizar la instalación de válvulas de cierre (registros) en cada área donde existan puntos hidráulicos intervenidos y válvulas de control en cada aparato sanitario, con el fin de facilitar la suspensión del servicio en puntos específicos debido a la posible presencia de fugas.
 - 3.2. Realizar la instalación en un 100% de sistemas ahorradores de agua de alta eficiencia en cada uno de los puntos hidráulicos intervenidos (excepto en pocetas y lava traperos), con tecnología tipo sensor y tipo push, dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009.
 - 3.3. Realizar la instalación del 100% sistemas sanitarios ahorradores de agua de alta eficiencia (en caso de ser intervenidos) dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009.

En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría y la Supervisión del contrato un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.

4. **Uso Eficiente del Agua:** Dando cumplimiento a la Política Cero Desperdicio de Agua de la SDIS, cuyo eje central es el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:
- 4.1. Realizar la instalación de válvulas de cierre (registros) en cada área donde existan puntos hidráulicos intervenidos y válvulas de control en cada aparato sanitario, con el fin de facilitar la suspensión del servicio en puntos específicos debido a la posible presencia de fugas.
 - 4.2. Realizar la instalación en un 100% de sistemas ahorradores de agua de alta eficiencia en cada uno de los puntos hidráulicos intervenidos (excepto en pocetas y lava traperos), con tecnología tipo sensor y tipo push, dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009.
 - 4.3. Realizar la instalación del 100% sistemas sanitarios ahorradores de agua de alta eficiencia (en caso de ser intervenidos) dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009.

En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría y la Supervisión del contrato un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 26 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

5. **Uso Eficiente de la Energía:** Dando cumplimiento a la Política Cero Desperdicio de Energía aplicado por el DISTRITO, cuyo eje central es el ahorro y uso eficiente del recurso energético, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:

- 5.1. Garantizar que la infraestructura permita el máximo aprovechamiento de la luz natural.
- 5.2. Realizar la instalación al 100% de bombillos ahorradores de la más alta eficacia y luminarias con tecnología LED, dando cumplimiento al Decreto 2331 de 2007, Decreto 895 de 2008 y a la Resolución 180606 de 2008.
- 5.3. Implementar circuitos de iluminación independientes y sectorizados.
- 5.4. Instalar el sistema de energía solar fotovoltaico que haya quedado establecido en la etapa de diseño, como un método alternativo de suministro de energía que sea eficiente y amigable con el medio ambiente; el cual deberá incorporarse a las áreas definidas en la infraestructura eléctrica proyectada en la edificación en donde se pueda evidenciar el uso de energías alternativas sostenibles

En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría y a la Supervisión del contrato un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Interventoría, y posteriormente presentados a la Supervisión del contrato por FINDETER para su conocimiento y registro.

6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Verificar junto con el interventor y/o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera quincenal.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, Departamental y Distrital en donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 27 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

para el proceso

4. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO, entre otros, según obligaciones.
6. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

II. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:

Para el inicio del contrato, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y la INTERVENTORÍA, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

- a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c. Plazo de ejecución.
- d. Fecha de Terminación del proyecto.
- e. Valor del proyecto.
- f. Información del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO e INTERVENTOR.

Dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- a. **Programas detallados para la ejecución de los estudios, diseños y obra (Diagrama de Gantt):** Los programas detallados para la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada uno de los Hitos (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la oferta económica. Indicando duración responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 28 de 68



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

Esta programación aplica para la Obra, y deberá detallarse de manera indicativa, sin definir fechas de inicio y terminación; no obstante, deberán especificarse los plazos de las actividades.

- b. **Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato.** El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- c. **Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos.** Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas. Requisito previo a la suscripción del acta de inicio del proyecto.
- d. **Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA** deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por mes.
- e. **Programas complementarios: EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría para aprobación los programas complementarios de seguridad industrial, salud ocupacional, manejo ambiental, manejo de tráfico y plan de gestión social (Con base al lineamiento entregado por Findeter Anexo 04).
- f. **Aprobación de garantías.** El INTERVENTOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- g. **Afiliación a la seguridad social integral.** Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- h. **Verificación del Formato de ANÁLISIS DETALLADO DEL A.I.U:** El interventor validará el Formato de ANÁLISIS DETALLADO DEL A.I.U y la consistencia de la propuesta económica con los estudios que sustentaron los estudios previos de la convocatoria.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de obra, el CONTRATISTA deberá

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 29 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

ajustar las garantías del Contrato.

Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar El PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

III. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL LUGAR DE ADECUACIÓN DE LA OBRA:

1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario al proyecto.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
3. Realizar, la construcción del campamento de obra (para el proyecto) con un área mínima de 40 m2, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. Las especificaciones técnicas mínimas del campamento del proyecto serán las siguientes:
 - i. EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
 - ii. El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.
 - iii. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.
 - iv. El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento y/o Instalación de baños móviles de acuerdo a lo que salud ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
 - v. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
4. Instalar una valla informativa (Mín. 10.0 mt2) para el proyecto, de acuerdo con la información y

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 30 de 68



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

modelo que debe ser suministrado por FINDETER y la SDIS.

5. Reponer durante la obra la valla de la Licencia de Construcción, la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia.

6. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, según materiales resistentes y exigidos, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORIA, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad para de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto

IV. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos
4. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
5. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra (Mínimo Dos (02)) y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - i. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - ii. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - iii. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - iv. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

almacenamiento.

v. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

V. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA, debe presentar a EL INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la "Curva S" estimada de la obra.
2. Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área contigua a la intervenir.
3. Efectuar las reuniones de socialización con la Comunidad y las autoridades locales (Plan de Gestión Social).
4. Acompañar la Veeduría que se coordine para la ejecución del proyecto.
5. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
6. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del Proyecto.
7. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
8. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER y/o LA CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
9. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - vii. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - viii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - ix. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
11. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos (Mínimo Dos (02)) equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 32 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.

12. El contratista deberá implementar, Mín. 2 frentes de trabajo simultáneo y continuo, en UNA (01) jornada de trabajo extendido de doce (12) horas como mínimo (Jornada: 07:00 a.m. a 07:00 p.m.). Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la INTERVENTORIA, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de la jornada.
13. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales. Las cuales deberán estar previamente socializadas con la comunidad, toda vez que contiguo al predio donde se desarrollará el proyecto existente viviendas y edificios habitacionales,
14. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
15. Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
16. Entregar los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
17. Suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.
18. Realizar la capacitación al personal que la SDIS asigne para el manejo y correcto uso de equipos y de la infraestructura a entregar.
19. Reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
20. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
21. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 33 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

especificaciones técnicas propias del mismo.

22. Implementar el Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Obra.
23. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
24. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
25. Entregar el Equipamiento Urbano Colectivo funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.
26. Tramitar oportunamente la certificación RETIE y RETILAP de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del Distrito prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
27. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).
28. Realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de derechos de las personas con discapacidad en cumplimiento de lo establecido en la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013.
27. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
28. Cumplir con las Especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto, según estudios y seños desarrollados por la SDIS y entregados por FINDETER.
29. Solicitar y justificar con la debida antelación (mínimo un mes) a la interventoría la prorroga necesaria para la terminación de la obra o la modificación, cuando así se requiera.
30. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra (mínimo una vez cada quince días) que se requieran del consultor que elaboró los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto.
31. En caso de ser revelados en el proceso de construcción del proyecto algún vestigio arqueológico, el contratista deberá adelantar todas las gestiones ante la entidad competente, e informar a través de un documento 'in situ', con estratigrafía y extracción, estudio y conservación de materiales y destrucción de las estructuras ya documentadas, o un informe con el levantamiento y conservación de los restos, en el caso de que no puedan ser documentados sin más debido a su importancia.

VI. OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA:

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener como mínimo, la siguiente información:
 - a. Informe ejecutivo
 - b. Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva "S". Análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra
 - c. Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas.
 - d. Registros fotográficos.
 - e. Videos de avance de ejecución de obra

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 34 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- f. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- g. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- h. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- i. Informe técnico
- j. Informe de control topográfico
- k. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra
- l. Informe de seguridad industrial.
- m. Informe de manejo ambiental.
- n. Informe de gestión social.
- o. Actualización del programa de ejecución de obra (En los casos de modificación contractual del plazo de ejecución).
- p. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Presentar informe final por proyecto, el cual deberá ser aprobado por la interventoría para su entrega a la Supervisión de FINDETER, y contener:

- a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- b. Documentación técnica, entre ella:
 - i. Bitácora de obra.
 - ii. Libro de medidas
 - iii. Planos record de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético.
- c. Manual de mantenimiento y operación con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
- d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- g. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
- h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.
- i. Registro fotográfico definitivo.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 35 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- j. Capacitación de las tecnologías de sostenibilidad que implemente o recomiende para el proyecto, para lo cual el Contratista deberá coordinar con la entidad que para ello informe FINDETER
- k. Realizar la capacitación al personal designado por la SDIS para el uso y manejo de equipos
- i. Inventario detallado por cada espacio del proyecto conforme al formato modelo entregado por la Contratante.
- m. Cumplimiento del protocolo de entrega y recibo del proyecto con los debidos soportes
- n. Certificación por parte de cada una de las empresas prestadoras del servicio público, de la conexión del servicio definitivo.

EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.

Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios, etc. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la interventoría.

Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de cierre, balance financiero y ejecución.

La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Normatividades vigentes. En el documento Recomendaciones Mínimas de Construcción se listan los elementos mínimos básicos que debe contener un informe, al igual que el alcance del Anteproyecto y Proyecto.

Para el Informe Final, el CONTRATISTA debe entregar un original, una copia física y dos (2) copias magnéticas.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.659.349.984,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-SDIS-O-009-2019**.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 36 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: - La FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo contratante realizará el pago al **CONTRATISTA DE OBRA** del valor del contrato, de la siguiente manera:

- Pagos parciales de acuerdo con actas parciales mensuales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación previo el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIÓN EN GARANTÍA: EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para que durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el 10% del valor de cada pago. Las sumas que hayan sido retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato. Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL CONTRATISTA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER SDIS 9318-2018**.
- Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes.
- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 1: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de accesorios, elementos, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

NOTA 2: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER SDIS 9318-2018 con NIT 830.053.105-3**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el CONTRATISTA DE OBRA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 37 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA DE OBRA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA DE OBRA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

NOVENA. – MAYORES CANTIDADES DE OBRA: EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en el formato "Oferta Económica", previa autorización de la interventoría y de la Supervisión de FIDNETER. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA, con la supervisión de FINDETER.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la interventoría y ejecutadas por EL CONTRATISTA, será necesaria la celebración de la adición al contrato correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra, En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías.

DÉCIMA: ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Cuando los ítems No Previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la interventoría y ejecutadas por EL CONTRATISTA, será necesaria la celebración de la adición al contrato correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra, En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por FINDETER, previo concepto de la interventoría y de los recursos disponibles en el Contrato Interadministrativo No.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 38 de 68



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

9318 del 2018 suscrito entre FINDETER y la SDIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Le está prohibido a EL CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos o mayores cantidades en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) no reconocerá valores por tal concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del Análisis de Precios Unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará en todos los ítems similares el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los Análisis de Precios Unitarios, ni en la lista de precios de insumos entregados, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor y sometido a la aprobación de FINDETER, previa verificación de los precios con respecto a los precios del mercado.

Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

En el caso en el que dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la comunicación en la que la INTERVENTORÍA informe a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, FINDETER podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, EL CONTRATISTA autoriza a FINDETER para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos insumos contenido en los análisis de precios unitarios y/o en la lista de precios de insumos presentados por EL CONTRATISTA para los ítems o actividades previstas en el contrato.

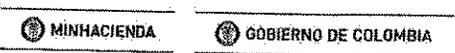
DÉCIMA PRIMERA: CAMBIO EN EL ALCANCE DEL PROYECTO O UNA VARIACIÓN EN LA CANTIDAD DE OBRA: Teniendo en cuenta que el recurso asignado por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS para ejecutarse en el contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del proyecto y que fueron viabilizados producto de la consultoría

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 39 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 685 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

previa contratada por la SDIS; en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato por parte de FINDETER para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato Interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, **EL CONTRATISTA** asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a **LA CONTRATANTE** las obras estén en buen estado de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. **EL CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios causados a terceros o a **EL CONTRATANTE** por falta de señalización o por deficiencia de ella.

DÉCIMA TERCERA. - OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir para que le sea aceptada. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al **CONTRATISTA** para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al **CONTRATISTA** y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA. - DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si se llegara a presentar caso fortuito o fuerza mayor, que pusiera en peligro la estabilidad de la obra, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la **CONTRATANTE** por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si **LA CONTRATANTE** una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, previo concepto favorable del **INTERVENTOR**. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 40 de 68

(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del **CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste. Si **LA CONTRATANTE** concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA QUINTA. - INTERVENTORÍA: La actividad consistente en controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** que resulte del presente proceso de selección se realizarán a través de la **INTERVENTORÍA**, la cual será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe **LA CONTRATANTE** para tal fin, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO**.

El interventor desempeñará las funciones previstas en el manual de Interventoría del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER SDIS 9318-2018** que se encuentra vigente, y del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

EL CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría vigente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER SDIS 9318-2018** y del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter que se encuentra vigente.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del **INTERVENTOR**, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) **EL CONTRATISTA** debe aportar la reprogramación del proyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 41 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

VIGÉSIMA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá a constituir las garantías a favor de **Entidades Particulares**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

- PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF. NIT 830.053.105-3.
- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9
- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5

- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de Obra	50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 42 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota 1: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3 y la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

Nota 2: La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) NIT 830.053.105-3. Es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

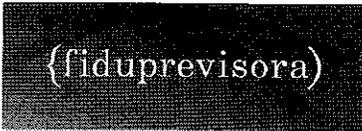
PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 43 de 68



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS: Para realizar la emisión y constitución de Garantías del presente CONTRATO, el contratista podrá optar por alguna de las 2 opciones contempladas en el "Programa de Mitigación de Riesgos" adoptado por FINDETER, el cual se encuentra descrito en los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-SDIS-O-006-2019 y a su vez se adjunta como Anexo al presente CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá adelantar la respectiva emisión de las garantías de conformidad con lo que expresamente se indica en el PROGRAMA y allegarlas al CONTRATANTE para su aprobación.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a: a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a la SDIS, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato. b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER o la SDIS, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER o la SDIS, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses DEL CONTRATANTE, la SDIS y FINDETER.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto en la Etapa inicial de Ejecución del mismo, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- Deficiencias sustanciales en los estudios y diseños, certificadas por la interventoría del proyecto y avaladas por FINDETER, que impidan su ejecución y que no sean resueltas por el equipo de profesionales mínimo exigido al Contratista de Obra y/o la consultoría contratada en su momento por la SDIS, en un plazo máximo de 1.0 mes o según el plazo máximo acordado entre las partes contadas a partir del pronunciamiento de la interventoría.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 44 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- No allegarse por la SDIS los permisos, licencias y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de 1.0 mes, o según el plazo máximo acordado entre las partes.
- Por la existencia de reliquias o hallazgos arqueológicos revelados en el proceso de excavaciones de la cimentación del proyecto y que, por su relevancia, requieran rediseñar el proyecto o por la gestión de las empresas pertinentes que requieran de un plazo indefinido, no permitiendo continuar con el proyecto.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto, después de haberse adelantado las oportunas y debidas gestiones por parte del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el término establecido en precedencia para la realización de ajustes a los diseños del proyecto, o en caso de ser necesario para la consecución de los permisos, licencias y demás requisitos necesarios, se dará suspensión a los términos del contrato, para dichos efectos se suscribirán los documentos correspondientes, sin que dicha suspensión genere costos o indemnización alguna al contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acaecer las condiciones resolutorias listadas en precedencia por causales ajenas al contratista de obra, LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a las obras ejecutadas y equipos instalados y recibidos a satisfacción por la interventoría del proyecto. El valor correspondiente a las obras ejecutadas se reconocerá previa verificación de su funcionalidad debidamente certificada por la interventoría. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de pagos por compensación alguna al contratista a título de indemnización.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

VIGÉSIMA TERCERA. - GESTIÓN DE RIESGOS: Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

A. GESTIÓN DE RIESGOS. El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 45 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- a. La identificación de los riesgos
- b. El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c. Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d. Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar a LA INTERVENTORIA para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- i. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- ii. Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- iii. Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

C. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES: Previo a la ejecución de la Obra, se deberá contar con la revisión de los permisos y licencias aplicables al proyecto, esto es el perfeccionamiento, posible renovación o modificación de los mismos, con el fin de que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelante la ejecución de las Obras sin ninguna dificultad.

Para la ejecución del proyecto se dispone de la siguiente Información:

Se cuenta con la Licencia de Construcción No. LC 18-4-1109 con fecha de ejecutoria del 14 de diciembre de 2018 expedida por la Curaduría Urbana No. 4. Igualmente se cuenta con las factibilidades de los servicios públicos para el Jardín Infantil Bertha Rodríguez Russi, expedidas por las empresas prestadoras de servicios públicos

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 46 de 68

(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- Resolución No. 0324 del 15 de junio de 2018 expedida por la Dirección General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde aprueban la intervención del inmueble ubicado en la carrera 7 No.1-57

No obstante, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar, ajustar o actualizar algún tipo de licencias o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista constructor adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista. Su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo de la SDIS en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo suscrito con los cuales se permita la ejecución del proyecto en mención; por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente de la SDIS serán asumidos por éste bajo la modalidad de gastos reembolsables, por lo cual, el contratista los cancelará con la debida verificación previa por parte de la interventoría y presentará ante la Contratante la solicitud de reembolso con la totalidad de los soportes requeridos.

D. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA: El Contratista deberá asegurar que se cumplan los requisitos técnicos y normativos en la construcción. Para lo cual deberá cumplir con:

1. Relación de ensayos.
2. Inspecciones.
3. Planes de muestreo.
4. Certificaciones de calibración equipos
5. Mediciones (tamaño de muestreo) % del total.
6. Entre otros.

E. PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El CONTRATISTA DE OBRA deberá elaborar y presentar un organigrama general del proyecto que deberá contener como mínimo:

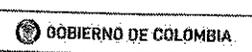
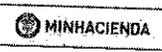
- a. Frentes de trabajo mínimos requeridos (dos frentes como mínimo).
- b. Las líneas de mando y coordinación.
- c. Los niveles de decisión.
- d. El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- e. Las funciones del personal que interactuará con FINDETER y el interventor durante la ejecución del contrato.
- f. Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo,

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 47 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

seguridad social y seguridad industrial.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que EL CONTRATISTA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

E. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO: Corresponde a un documento a presentar por el contratista de obra en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, frentes de trabajo y actividades del proyecto, deberá presentarse en los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, y contar con el aval de la interventoría, previa suscripción del Acta de Inicio.

La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos, considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, FINDETER y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, implementación del plan de gestión social, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado, especialmente del área de influencia del proyecto y de la región, incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar como mínimo los siguientes aspectos:

- Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
- Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.
- Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 48 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado.
- Manejo y control del tráfico sobre la vía arterial

EL CONTRATISTA deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y FINDETER.

G. PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS: El CONTRATISTA debe implementar los programas complementarios de los siguientes aspectos:

- Programa de Seguridad Industrial.
- Programa de Salud Ocupacional.
- Programa de Manejo Ambiental.
- Programa de Manejo de Tráfico.
- Plan Gestión Social (Anexo No. 04).

H. CURVA "S": El CONTRATISTA deberá elaborar la "Curva S" que permita comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la terminación de los Hitos de la etapa de obra y señalados en las semanas indicadas en los Términos de Referencia. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá evaluar y ajustar su programación con base en estos puntos de obligatorio cumplimiento, considerando los anteriores literales. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas establecidas en los Términos de Referencia.

HITOS	SEMANA DE CUMPLIMIENTO
Preliminares	5
Excavación, rellenos y remplazos	12
Cimentación	18
Desagües e instalaciones hidrosanitarias	18
Estructuras aperticadas (incluye rampas y escaleras)	28
Redes Hidrosanitarias y Gas (puntos, tuberías y bajantes)	33
Redes eléctricas (puntos, tuberías y bajantes)	35

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 49 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

Cubiertas e impermeabilizaciones	33
Muros y pañete	30
Acabados pisos y enchape muros	31
Dotación Baños – Cocina – Mobiliario - Carpintería Metálica y de Madera	35
Equipos Especiales – sistema de audio y video, sistema de extracción, sistema CCTV y señalización	33
Entrega y recibo final de obras en funcionamiento (Accesorios, y lámparas, Señalización)	35

NOTA: En caso de aprobarse una modificación al plazo contractual por parte de la Entidad Contratante, esta gráfica será objeto de ajuste por parte de FINDETER con el apoyo de LA INTERVENTORÍA, para lo cual el Constructor acepta desde los Términos de Referencia ceñirse a las condiciones de estos.

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por FINDETER, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de FINDETER o del comité técnico. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el Interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para FINDETER, ni la SDIS. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

Si, por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden; en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A) para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE está facultado,

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 50 de 68



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por: 1) **POR INCUMPLIMIENTO** de EL **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre balance financiero y ejecución del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su cierre, balance financiero y ejecución en el estado en que se encuentre. En el cierre, balance financiero y ejecución del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el **CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL **CONTRATANTE**. 2) **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 51 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.** 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a EL **CONTRATANTE** para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que EL **CONTRATISTA** presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a El **CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte EL **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, EL **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA**, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la "Terminación Anticipada", EL

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 52 de 68



(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

CONTRATANTE remitirá a **EL CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación.

3. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al

CONTRATISTA, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a **EL CONTRATANTE**.

4. En el evento de culminación de las actividades de consultoría, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del **CONTRATISTA** y poder declararse a paz y salvo.

Si **EL CONTRATISTA** no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Así mismo, dado que el **CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del proyecto **EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO** en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el supervisor solicitará al **PATRIMONIO AUTONOMO** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 53 de 68

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** el pago de este a **EL CONTRATANTE**, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a **EL CONTRATANTE** para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir del **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el **CONTRATISTA** podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** y **CLAUSULA PENAL** prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a **EL CONTRATANTE** para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la interventoría y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 54 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.

8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a **EL CONTRATISTA**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista Findeter.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora

VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 55 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

TRIGÉSIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada a EL CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto,

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 56 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que **EL CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. **EL CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alícoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por **EL CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de **EL CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 57 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

TRIGÉSIMA TERCERA. - EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

TRIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. EL CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente EL CONTRATISTA y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá pagar al CONTRATANTE una suma de dinero equivalente a **UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., el predio donde se desarrollará el proyecto Jardín Infantil "Bertha Rodríguez Russi" se encuentra ubicado en la localidad Santa Fé No. 3, la cual forma el centro tradicional de la ciudad, compartiéndolo con La Candelaria, localidad que está enclavada en su territorio. La localidad Santa Fe derivó su nombre del nombre antiguo de la capital. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Santa Fe incluye la zona de los edificios gubernamentales y corporativos de la carrera Séptima y del Centro Internacional, el sector bancario de la avenida

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 58 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

Jiménez, así como el tradicional barrio comercial de San Victorino, que es uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. La localidad tiene una parte rural correspondiente a los cerros Orientales de Monserrate y Guadalupe. Además, el sector también cuenta con algunas de las



principales universidades del país. El sector donde se construirá el proyecto objeto de este proceso de selección cuenta con la cartelización de tratamiento de conservación Sector de Interés Cultura y por tal razón, el contratista adjudicatario de este proceso de selección es responsable de los requerimientos y exigencias contenidas en la Resolución 0324 de 15 de junio de 2018 expedida por la Dirección General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

El predio se encuentra ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ95 – del Barrio las Cruces, la cual se localiza en la zona suroccidental de la localidad, tiene 98,48 Há y 24.628 habitantes, conformado en los barrios Las Cruces y San Bernardo y se encuentra circunscrita dentro de los siguientes límites:

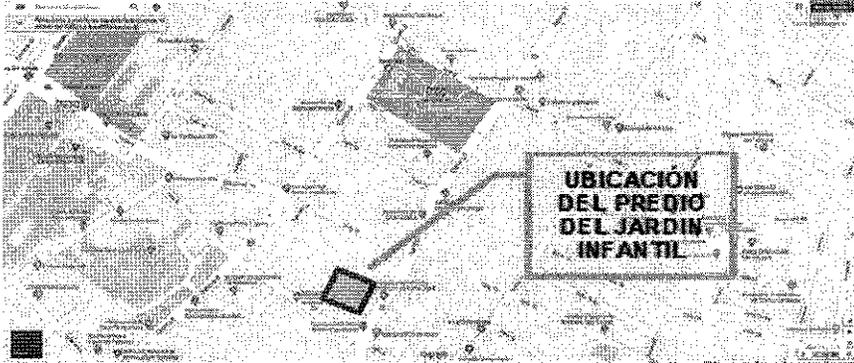
- i. **Norte:** Río arzobispo o Calle 39, con la localidad de Chapinero (barrios de Mariscal Sucre y Marly)
- ii. **Sur:** Avenida Primera, con la localidad de San Cristóbal.
- iii. **Este:** Cerros Orientales, con los municipios de Choachí y Ubaque.
- iv. **Oeste:** Avenida Caracas, con las localidades de Teusaquillo, Los Mártires y Antonio.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 59 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

- Localización del inmueble en la localidad



- Información general del predio



Ciudad:	Bogotá D.C.
Dirección:	Carrera 7 No. 1-57
Localidad:	Santa Fe
N° Localidad:	3
UPZ:	95 (Las Cruces)
Propietario	Distrito Capital, Secretaria de Integración Social

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 60 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

RUPI:	Registro Único de Propiedad Inmobiliaria 2-1696 (Según Acta de Entrega del Predio y Recibo material del DADEP a la SDIS)
CHIP:	AAA0032WLWF
Código Catastral:	AAA0032WLWFCOD
Escritura pública:	3895 27/07/2010
Licencia de Construcción:	Curaduría urbana No. 4. LC 18 4 1109 del 14 de diciembre de 2018
N° Matricula Inmobiliaria:	50C246664 de la Localidad de Santa Fe
Zona de Amenaza:	Remoción en masa baja
Área del predio:	1.727,50 m2
Área total construida:	3.364,53 m2
Clasificación Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Res 0324 15/06/2018. El predio no se encuentra declarado ni colinda con un Bien de Interés Cultural. No obstante, se encuentra en un sector de Interés Cultural

PARAGRAFO PRIMERO: CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD: En el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble (Anexo 01) con N° de Matricula Inmobiliaria 50C-246664, indican los linderos del predio donde se desarrollará el pro-yecto jardín Infantil Bertha Rodríguez Russi y son:

- **ORIENTE:** Con la carrera 7 en 14.75 mtrs., y con propiedad de Sixta Cubillos y Jenaro Román hoy casa # 81 de la carrera 7 de propiedad de asilo de ancianos y en un frente aproximado de 14.85 mtrs.
- **NORTE:** Con propiedad de la citada Sixta Cubillos, en parte y en parte con propiedad de Eliecer López, Buenaventura Bermúdez, Y Herederos de Concepción Gutt y Sixta Cubillos, hoy propiedad del asilo de ancianos, n. ROMERO Y NICOLAS RAMIREZ.
- **OCIDENTE:** Con sucesores de Demetrio Agudelo, hoy propiedad de Ricardo Cuberos, Dolores Agudelo de Cuberos Adelaida Jiménez y Moisés Zambrano.
- **SUR:** Con sucesores de Guillermo Mora Lancheros, casa marcada con el # 55 de la carrera 7., hoy sucesores de Severo Galindo

PARAGRAFO SEGUNDO: CERTIFICACIÓN CATASTRAL: El área total de terreno del inmueble según Certificado Catastral con Cedula Catastral N° A 1 72 42 y CHIP N° AAA0032WLWF (Anexo 03) es de 1.727,16 M2, con un área de construcción de 535.05 M2.

PARAGRAFO TERCERO: REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO:

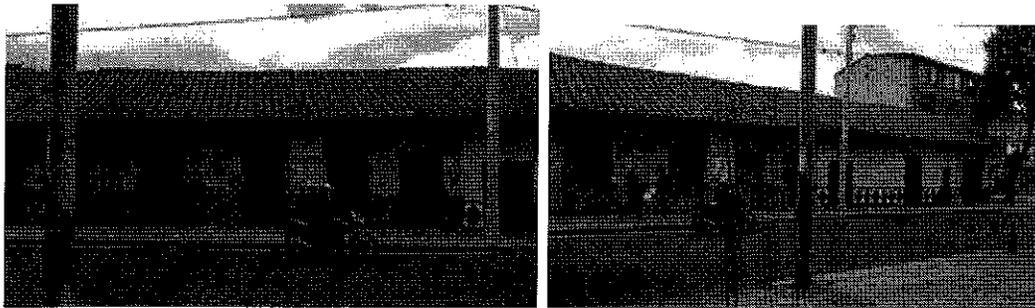
Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 61 de 68



{fiduprevisora}

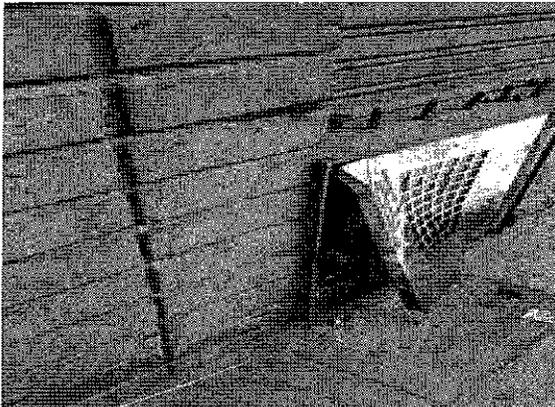
CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.



Fachada actual de la edificación existente en el predio – vista sobre la carrera 7.



Vista general del andén peatonal sobre la carrera 7



Punto del servicio de Gas natural suspendido

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 62 de 68

Bogotá D.C Calle. 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1795 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

{fiduprevisora}

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.



Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 63 de 68

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 386 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Perelá (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GÓBIERNO DE COLOMBIA



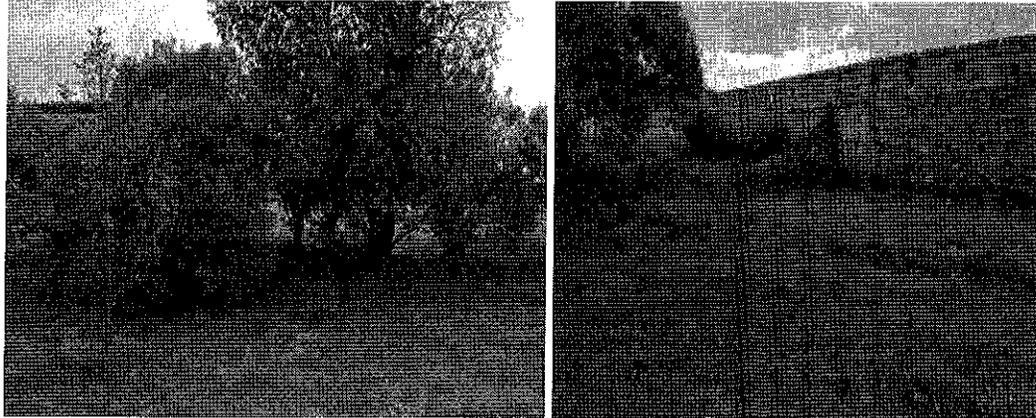
CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.



Estado actual de la edificación existente y establecida en los diseños su demolición y retiro.



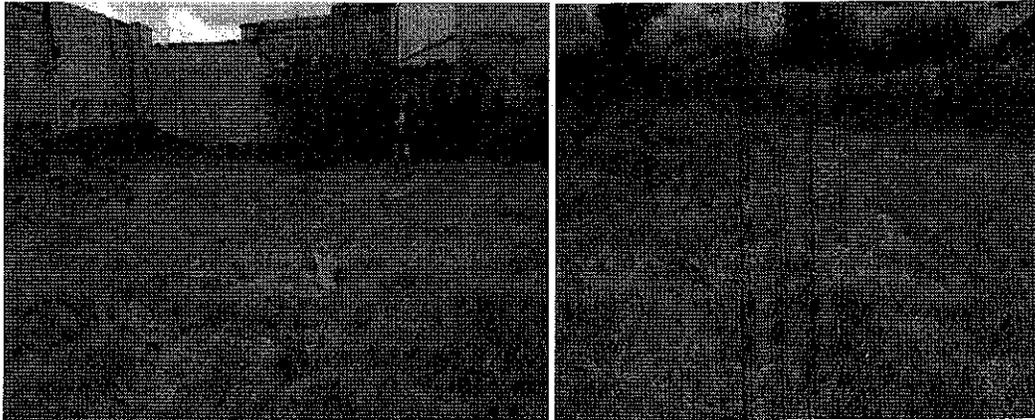
Vista del predio desde la parte posterior y hacia el oriente.



Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

{fiduprevisora}

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.



Vista general del predio hacia su parte posterior.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c) EL **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 65 de 68

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Calli (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0309
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a EL **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose EL **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATISTA:**
- ✓ Dirección: Torices Calle 45 No. 16-19 Cartagena.
- ✓ Correo: constructoraincosas@gmail.com
- ✓ Teléfono: 6565919 – 3006411773

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 66 de 68

CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

• **CONTRATANTE:**

- ✓ Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.
- ✓ Teléfono: 5945111 EXT. 1443

i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e Información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 67 de 68



CONTRATO DE OBRA No. 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC, NIT. 901.277.696-3.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

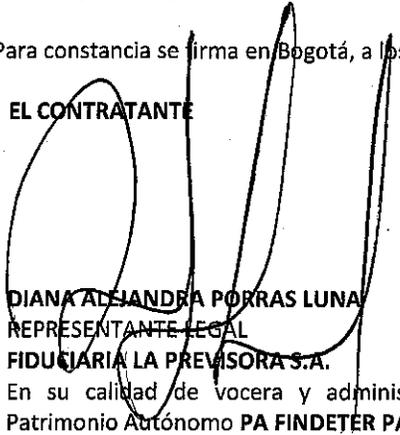
TRIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-SDIS-O-009-2019.
- Estudios previos para la contratación "CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL..."
- Propuesta Económica presentada por **CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC.**
- Acta de Comité Fiduciario SDIS-No. 03 de 12-04-2019.
- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedente fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado antecedentes Policía Nacional.
- Certificado de antecedente disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificación SARLAFT.

CUADRAGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los **07 MAYO 2019**

EL CONTRATANTE



DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
 REPRESENTANTE LEGAL
 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
 En su calidad de vocera y administradora del
 Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF

EL CONTRATISTA



EDUARDO ARTURO ELJACH URIBE
 Representante suplente
 CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 68 de 68